

RESOLUCIÓN T.R. Nº 10-

MAT.: Deja sin Efecto nuestra R.T.R. N° 3, de 15.01.2010 y Declárase acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título 1 de la Ley N° 19.149, de 06.07.92, a la actividad que indica.

1 5 FEB. 2010,

PUNTA ARENAS,

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

- Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
- 2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3. El D.F.L. Nº 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- La Resolución Nº 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
- Lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 1º de la Ley Nº 19.149, de 06.07.92.;
- El D.S. Nº 812, de 09.10.92.;
- La Carta Solicitud de 15.07.2009, presentada por doña "MARILITA DEL ROSARIO AGUILA VELÁSQUEZ", Rut. Nº 5.825.668-4;
- 8. El Ord. Nº 246, de 15.07.2009, del Sr. Gobernador Provincial de Tierra del Fuego;
- Nuestro Ord. Nº 433, de 28.07.2009;
- El Ord. Nº 0160, de 28.10.2009, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda;
- Nuestro Ord. Nº 607, de 29,10,2009;
- El Ord. Nº 753, de 17.11.2009, del Sr. Intendente y Presidente del Consejo Regional;
- El Ord. Nº 006, de 07.01.2010, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Haclenda, que informa favorablemente la solicitud en que incide esta Resolución;
- Nuestra Resolución Toma de Razón Nº 3, de 15.01.2010;
- 15. El Dictamen Nº 00248, de 02.02.2010, de la Contraloría Regional,

## CONSIDERANDO:

- Que la solicitante, acompañó los antecedentes exigidos por la Ley Nº 19.149 constatándose que cumple con los requisitos legales para acogerse a los beneficios que ella establece.
- Que, por error en la parte resolutiva de nuestra R.T.R. Nº 3, de 15.01.2010, se señaló como beneficiária a doña Marilita del Rosarlo Velásquez y no doña MARILITA DEL ROSARIO AGUILA VELÁSQUEZ, lo que debe enmendarse.

For order del Contralor
General del República
Diagram del Contralor
FEB. 2540
CONTRALOR REGIONAL

CURDA LUA ALCANDE
Officio Nº 0366

## RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO, nuestra R.T.R. Nº 3, de 15.01.2010.
- 2. DECLÁRASE, acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título I de la Ley Nº 19.149, de 06.07.92., a doña "MARILITA DEL ROSARIO AGUILA VELÁSQUEZ", Rut. 5.825.668-4, con domicilio en calle Dublé Almeyda Nº 158, ciudad y comuna de Porvenir, provincia de Tierra del Fuego, cuya actividad es la de Casa de Pensión con Servicio de Comidas Preparadas.
- 3. La ubicación precisa de los terrenos de su establecimiento es en calle Dublé Almeida Nº 158, ciudad y comuna de Porvenir, que corresponde al sitio número tres y sus construcciones, de la manzana número cuarenta y dos ubicada eb la comuna de Porvenir, provincia de Tierra del Fuego, los deslindes y dimensiones de la propiedad son los siguientes: Norte, en veinticinco metros con el sitio número cuatro; Sur, en veinticinco metros con el sitio número dos; Este, en veinte metros y treinta y cuatro metros con parte de los sitios números seis y once; Oeste, en veinte metros y treinta y cuatro metros con la calle Dublé Almeida. La superficie es de quinientos ocho metros, cicuenta centímetros cuadrados, la propiedad s encuentra inscrita a fojas seis vuelta número seis, en el Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos cincuenta.
- La actividad a desarrollar será de Casa de Pensión con Servicio de Comidas Preparadas.
- 5. El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del art. 1º de la Ley Nº 19.149, sobre la base de una racional utilización de los recursos naturales y que asegure la preservación de la naturaleza y del medio.
- 6. REDÚZCASE, la presente Resolución a Escritura Pública y dése cumplimiento en todo a lo dispuesto en el Inciso 4º del art. 1º del título I de de la Ley Nº 19.149 y remítase copia autorizada de la misma a Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE (Fdo.) Juan Francisco Miranda Soto, Intendente Regional (S) Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

## Distribución:

- Sra. Marilita del Rosario Aquila Velásquez
- Contraforía Regional
- Sra. Gobernadora Tierra del Fuego
- Sr. SEREMI de Hacienda
- Tesoreria Regional
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

JFMS/eps.





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

UJ N° 77/2010 JDV CURSA AL ALCANCE RESOLUCIÓN Nº 10, DE 2010, DE LA INTENDENCIA DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

0366

N°\_\_\_\_\_

1 5 FEB. 2010

PUNTA ARENAS,

Esta Contraloría Regional da curso a la resolución del epigrafe, que declara acogida a la Ley N° 19.149, a doña Marllita del Rosario Águila Velásquez, quien desarrollará la actividad de "Casa de pensión con serviclo de comidas preparadas", por cuanto entiende que se dispone dicha medida sólo para los efectos previstos en el artículo 9 inciso segundo de la indicada norma legal, esto es, como empresa proveedora de las empresas indicadas en el artículo 1 del mismo texto.

Saluda atentamente a US.,

CONTRALOR REGIONAL Magailanes y Antárica Chilena

Contratoria General de la República SUBROGANTE

AL SEÑOR INTENDENTE DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA PRESENTE

